PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 721-719/2025

DECRETO N° 5844

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2026

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Salud Social y Comunitaria, a favor del Odontólogo Gavino Oscar Anzoateguy, CUIL N° 20-20240444-9 cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Guillermo C. Paterson, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, el mencionado profesional fue promovido al cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, situación que aún resta ser materializada por el Decreto pertinente;

Que, por el dispositivo legal de referencia se creó el "Adicional por Título de Posgrado" para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413 y N° 4135 y sus modificatorias, siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto;

Que, el mismo tendrá el carácter de remunerativo no bonificable y se determinará sobre la suma de los conceptos remunerativos y bonificables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenclador previsto en las Leyes N° 4413 y N° 4135, del siguiente modo: Título de posgrado: Especialidad con plan de estudio, veinte por ciento (20%); Título de posgrado: Maestría, treinta por ciento (30%) y Título de posgrado: Doctorado, cuarenta por ciento (40%);

Que, el adicional consistirá en el pago de una suma mensual al agente que acredite incumbencia entre la función que efectivamente desempeña y el título de posgrado obtenido. Asimismo, el título de posgrado deberá contar con reconocimiento oficial y ser otorgado por Universidades Nacionales Públicas o Privadas o Universidades Extranjeras que previamente hayan acreditado la carrera de posgrado ante la CONEAU;

Que, obra pedido formal por parte del profesional antes mencionado para proceder conforme a lo requerido, fundamentando la obtención del beneficio atento al Título de Especialista en Salud Social y Comunitaria, obtenido en la Universidad Nacional de Tucumán, adjuntando en autos la documentación pertinente;

Que, obra Certificado de Trabajo e informe de funciones emitido por el Nosocomio de referencia;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo de cuyos términos se desprende que, corresponde la emisión del acto administrativo por el cual se reconozca, a favor del Odontólogo Gavino Oscar Anzoateguy, el adicional por Título de Posgrado como Especialista en Salud Social y Comunitaria del veinte por ciento (20%) en carácter Remunerativo no Bonificable, a partir del 16 de mayo de 2025, de conformidad con el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia indicando las partidas presupuestarias afectadas al presente tramite;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

LIC. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FOLIO Nº 61

EXPTE. Nº 721-719/2025

///2...CDE. A DECRETO Nº **5844**

ARTÍCULO 1º: Téngase por reconocido, a partir del 16 de mayo de 2025, el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Salud Social y Comunitaria del veinte por ciento (20%) a favor del Odontólogo Gavino Oscar Anzoateguy, CUIL Nº 20-20240444-9, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Guillermo C. Paterson, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026 - Ley 6490, indicadas a continuación:

Ejercicio 2026
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Guillermo Paterson. -

EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

PODER EJECUTIVO - JUJUY

C.P.N. HECTOR FREDDY VIRALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GAVINO O. ANZOATEGUY
ODONTÓLOGO
M.P. 2533

DNI 20240444
26.9.26
12.406

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Lic. José Ruben Manzur
Ministro de Salud
Jujuy

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

Esp. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Escaneado con CamScanner